

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-025-2016-00676-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 29/07/2021
Demandante:	HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO
Demandada:	ERLINDA MUÑOZ MARTÍN
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:03 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO C.C. No. 2.995.282 de Chía y T.P. No. 121.560 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, pues, se evidencia que obra constancia del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, en el cual informa sobre la admisión a la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no Comerciante de la demandada ERLINDA MUÑOZ MARTÍN identificada con C.C. 41.632.308. Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

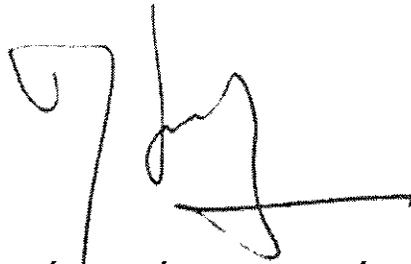
PRIMERO. Se decreta la suspensión de este proceso, respecto de la demandada ERLINDA MUÑOZ MARTÍN, de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez